

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 518.- En la Provincia de San Luis, a SEIS días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Vista la presentación efectuada por la Dra. Mónica V. Corvalán, Coordinadora General de los Centros y Salas de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, que se agrega en ADM 389/15 en trámite ante Secretaría Administrativa, mediante la cual propone que la capacitación teórica y práctica denominada “PRÁCTICA Y CLÍNICA DE CASOS DE MEDIACIÓN”, sea considerada como clínica de casos obligatoria, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

Que la referida capacitación, será dictada por la Dra. Natalia Andrea Messineo y como docentes invitadas, por la Dra. Adriana Sylvia Abrameto y la Mg. Daniela Patricia Almirón, tendrá una duración de diez (10) horas, e inicia en el momento que el participante recibe el material de estudio, y tiene como fecha de finalización -y de entrega del trabajo final- el día 25 de noviembre de 2020.-

Que según surge del folleto informativo ésta actividad tiene como propósito ser un recurso de aprendizaje diseñado para facilitar a las personas mediadoras los elementos necesarios para un adecuado análisis de la tarea mediadora que potencie su rol y mejore su desenvolvimiento profesional, permitiendo al mediador/a descubrir sus fortalezas, así como enfrentarse a sus propias dudas, inquietudes y debilidades, a fin de poder modificarlas para un mejor ejercicio de su tarea; en suma, brindar a las personas formadas en mecanismos de resolución de conflictos participativos (mediación, facilitación, conciliación) una guía metodológica, teórica y práctica para el desarrollo de este análisis.-

Que asimismo, tiene como objetivo general que a partir del análisis de casos reales quienes participan puedan desarrollar una instancia reflexiva que les permita reconocer y aprehender habilidades específicas para el ejercicio del rol del mediador; y como objetivos específicos: 1.- Identificar las etapas del proceso de mediación y sus objetivos. Detecten interrogantes y dificultades que se le plantean en cada etapa del proceso de mediación; 2.- Identificar las diferentes posibilidades de intervención según las etapas, niveles de trabajo y ejes del diseño del proceso de mediación; 3.- Reconocer herramientas y técnicas a utilizar de acuerdo con las etapas del proceso de mediación y los objetivos buscados, y las apliquen de manera eficiente.-

Que el Curso “PRÁCTICA Y CLÍNICA DE CASOS DE MEDIACIÓN”, es arancelado y se dictará bajo la modalidad teórico y práctica virtual -a lo largo del curso se podrá acceder al material correspondiente a los contenidos y realizar las actividades que se proponen-, y a su vez, se fijarán dos clases sincrónicas con las tutoras a través de un encuentro on line como el acceso a las clases asincrónicas grabadas. Para acceder al certificado del curso los/las estudiantes deberán cumplir con las actividades de auto reflexión propuestas y los encuentros sincrónicos. Para inscripciones e informes el correo electrónico de contacto es: dra.adriana.abrameto@gmail.com.-

Que ante lo expuesto, resulta oportuno hacer lugar a lo solicitado, y otorgarle la capacitación teórica y práctica denominada “PRÁCTICA Y CLÍNICA DE CASOS DE MEDIACIÓN” el valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011). Por ello;

ACORDARON: 1) ESTABLECER que la capacitación teórica y práctica denominada “PRÁCTICA Y CLÍNICA DE CASOS DE MEDIACIÓN”, a dictarse bajo modalidad virtual, por la Dra. Natalia Andrea Messineo y por la Dra. Adriana Sylvia Abrameto y la Mg. Daniela Patricia Almirón, como docentes invitadas, sea considerada como clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

II) DISPONER que a los fines de lo establecido precedentemente, los Mediadores deberán acreditar con el correspondiente certificado, expedido por autoridad competente, la efectiva realización de la capacitación de referencia.-

III) ORDENAR que por Secretaría Administrativa, se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se notifique el presente Acuerdo a Coordinación General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial, para las comunicaciones que correspondan.-